



Orientación para Iglesias en un Contexto Migratorio Cambiante

El 20 de enero de 2025, el Secretario Interino de Seguridad Nacional de los Estados Unidos, Benjamine Huffman, emitió una directiva que revoca las pautas anteriores para el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE) y la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP) para evitar realizar arrestos en áreas sensibles. En 2011, la entonces Secretaria de Seguridad Nacional, Janet Napolitano, emitió pautas al CBP instruyéndoles a evitar realizar operaciones de control migratorio en y cerca de “áreas comunitarias sensibles,” como escuelas, hospitales y lugares de culto. Estas pautas reflejaban las ya existentes en el ICE en ese momento. En 2021, se dieron pautas adicionales para ampliar la lista de “áreas protegidas” donde se debía evitar realizar operativos de control migratorio “en la mayor medida posible.” La reciente acción del Secretario Huffman marca la primera vez desde 2011 que el ICE y el CBP no están restringidos para realizar arrestos en o cerca de lugares de culto. Como resultado, muchos líderes y miembros de iglesias tienen preguntas sobre la aplicación de las leyes de inmigración en las iglesias.

Las Iglesias No Son Santuarios Contra el Arresto

Un error común es creer que los funcionarios de la ley no tienen autoridad para realizar un arresto dentro de un lugar de culto. Incluso bajo las ahora revocadas pautas de Seguridad Nacional, el ICE y el CBP solo tenían la recomendación de evitar arrestos en áreas sensibles/protegidas “en la mayor medida posible.” Las pautas establecían explícitamente que “pueden existir circunstancias limitadas en las que sea necesario llevar a cabo una acción de control en o cerca de un área protegida” y proporcionaban ejemplos de escenarios en los que un arresto en un área protegida sería justificado. Aunque legalmente las iglesias no se consideran santuarios religiosos, los agentes de la ley generalmente evitan realizar arrestos durante los servicios religiosos si un individuo sospechoso de actividad delictiva puede ser aprehendido en otro lugar.

Los Terrenos de la Iglesia Son Propiedad Privada

Aunque las iglesias invitan y dan la bienvenida al público en general para asistir a los servicios religiosos y eventos, sus edificios y terrenos son propiedad privada, al igual que una residencia o un negocio. Generalmente, un oficial de la ley debe tener una orden de registro o arresto válida, o el consentimiento del propietario, antes de entrar a una propiedad privada para realizar un registro o decomiso. Los oficiales de la ley en “persecución activa” de un sospechoso que huye pueden ingresar a una iglesia sin una orden. Aunque estas circunstancias rara vez se aplican en el contexto de las iglesias, ha habido casos donde agentes de la ley han perseguido y arrestado a un sospechoso (por



ejemplo, un ladrón en una tienda cercana) dentro de una iglesia sin necesidad de una orden. Esta excepción de persecución activa a la necesidad de una orden generalmente no aplica al arrestar a personas cuyo único delito es estar en el país de manera ilegal.

Cumplimiento de las Iglesias con Órdenes Judiciales Válidas

Para que una orden judicial sea considerada válida, debe estar firmada por un juez (a veces referido como magistrado). Una firma de un oficial de la ley o de otro miembro del poder

ejecutivo no es suficiente. Las iglesias y los líderes de las iglesias que no cumplan con una orden de arresto o registro pueden enfrentar sanciones penales por obstruir o dificultar que los agentes de la ley ejecuten un registro legal.

Las Iglesias No Están Obligadas a Investigar o Reportar

Las iglesias no son agentes del gobierno. Los líderes y empleados de las iglesias no tienen la obligación legal de investigar o preguntar sobre el estatus migratorio de las personas que asisten a eventos de la iglesia o reciben sus servicios. Si un líder o empleado de la iglesia se entera de que una persona no está legalmente presente en los Estados Unidos, no está obligado por ley a informar esa información. Las iglesias, sin embargo, tienen la obligación legal de verificar la identidad y la autorización de empleo de una persona antes de contratarla.

Permitir que Personas en Situación Migratoria Irregular Asistan a los Servicios Religiosos No es “Encubrimiento”

El Título 8, U.S.C. 1324(a)(1)(A)(iii) establece que es un delito penal que una persona “a sabiendas o con desprecio temerario del hecho de que un extranjero ha ingresado o permanece en los Estados Unidos en violación de la ley, oculte, albergue o proteja de la detección, o intente ocultar, albergar o proteger de la detección a dicho extranjero en cualquier lugar, incluyendo un edificio o un medio de transporte.” La mera presencia de una persona indocumentada en un edificio de la iglesia no constituye una violación de la ley. Para que una iglesia sea culpable de un delito, tendría que estar ocultando activamente (ocultando, albergando o protegiendo) a la persona de la detección por parte de las autoridades. Las iglesias no deben temer repercusiones por continuar dando la bienvenida a todas las personas, independientemente de su estatus migratorio, para asistir a los servicios religiosos y eventos de manera abierta y transparente.



ICE y el CBP ya no tienen pautas que los dirijan a evitar realizar arrestos en áreas sensibles o protegidas. A pesar de esto, es poco probable que los agentes de la ley realicen arrestos durante los servicios religiosos, a menos que los oficiales estén en persecución activa de una persona que busque refugio en la iglesia. El ICE y el CBP son más propensos a arrestar a personas que no residen legalmente en los Estados Unidos si estas personas viven en la iglesia, rara vez salen del edificio o no pueden ser aprehendidas fácilmente en otro lugar.

Descargo de responsabilidad: Este recurso proporciona información general y no constituye asesoramiento legal. El uso de este material no crea una relación abogado/cliente entre usted/su iglesia y el autor ni entre usted/su iglesia y los Bautistas de Texas. Este artículo no debe utilizarse como sustituto de un asesoramiento legal competente de un abogado profesional con licencia en su estado para las particularidades de su situación. Los Bautistas de Texas recomiendan encarecidamente a cualquier iglesia con preguntas específicas sobre leyes y políticas relacionadas con inmigración buscar el asesoramiento de un abogado especializado en leyes de inmigración.